

Ref.: **Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH".**

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
11 ENE. 2010
RECIBIDO

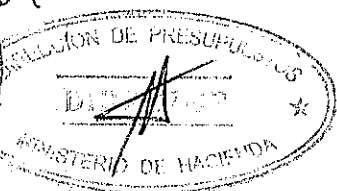
SANTIAGO,

05 ENE 2010

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P., U y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR IMPUTAC.	\$ _____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____
DEDUC DTO.	_____

VISTOS:- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en adelante, la Ley de Concesiones y en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 1759, de fecha 22 de octubre de 2002, publicado en el Diario Oficial del 27 de enero de 2003, que adjudicó al grupo licitante denominado "Autopista Los Andes S.A." el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH".
- El Acta de la Comisión Conciliadora, de fecha 28 de enero de 2009.
- El Decreto Supremo MOP N° 290, de fecha 25/11/2009, actualmente en trámite.
- El Oficio Ord. N° 6196, de fecha 02/12/2009, del Inspector Fiscal de Construcción.
- La carta ALASA GG N°, 054/2009, de fecha 02/12/2009, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 6209, de fecha 04/12/2009, del Inspector Fiscal de Construcción.



- El Oficio Ord. N° 331, de fecha 10/12/2009, del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. N° 4045, de fecha 10/12/2009, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69 N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que consta en el Acta de fecha 28 de enero de 2009, que la Comisión Conciliadora aprobó un acuerdo de las partes, mediante el cual se establecen nuevos plazos y condiciones para el cumplimiento de los hitos del 70%, del total de la construcción y Puesta en Servicio Provisoria de las obras de los tramos 1 y 3 del Sector 1 de la Concesión.
- Que mediante el Decreto Supremo N° 290 de fecha 25/11/2009, actualmente en trámite, se incorporarán al contrato de concesión, las regulaciones correspondientes al pronunciamiento de la Comisión Conciliadora señalado en el considerando precedente.
- Que el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. N° 6196, de fecha 02/12/2009, le informó a la Sociedad Concesionaria la decisión del MOP de ejecutar la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión consideradas en el proyecto denominado "Modificación del Enlace Estancilla para adicionar calles de servicio adicionales entre Llay Llay y Estancilla". Dicha modificación consiste en la construcción de dos calles de servicio para permitir la conectividad de los predios ubicados entre Llay-Llay y el Enlace Estancilla sin utilizar la vía troncal, obligando además a modificar los ramales Sur Oriente y Sur Poniente de dicho enlace así como las obras de especialidad de éstos. El Inspector Fiscal le planteó a la Sociedad Concesionaria las razones de interés público que fundan la decisión del MOP, la que permite que los predios adyacentes a la concesión dispongan de los necesarios accesos y conectividad sin alterar el funcionamiento de la vía concesionada, permitiendo la operación de la vía troncal bajo condiciones adecuadas de seguridad. Además, el Inspector Fiscal le solicitó a la Sociedad Concesionaria que en su carta de respuesta, presente los precios unitarios que se han trabajado en conjunto, de forma que éstos puedan ser aprobados y aplicados a las obras objeto de la presente resolución, así como el presupuesto por la gestión de los cambios de servicios que se requieran, para ejecutar las obras. Mediante el mismo Oficio Ord., el Inspector Fiscal le solicitó a la Sociedad Concesionaria que, en el plazo de 15 días de tramitada la presente resolución, entregue lo siguiente:
 - a) El proyecto de ingeniería definitiva
 - b) Un presupuesto de las inversiones en base a la cantidad de obras que resulten de la ingeniería definitiva y a los precios unitarios ya referidos y el cronograma de obras, todas actividades avanzadas en el marco del trabajo de coordinación y gestión del contrato de concesión.

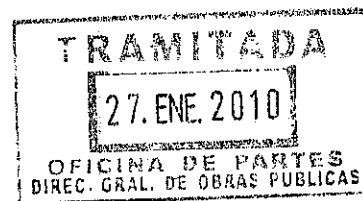
- Que la Sociedad Concesionaria, mediante su carta ALASA GG N° 054/2009, de fecha 02/12/2009, hizo entrega del presupuesto por la gestión de los cambios de servicios que se requieran para ejecutar las obras y el listado de precios unitarios y su desarrollo para que se pronuncie el Inspector Fiscal y le manifestó al mismo su compromiso para entregar el proyecto de ingeniería definitiva, el presupuesto de inversiones en base a la cantidad de obras que resulten de la ingeniería definitiva y a los precios unitarios propuestos y el cronograma de obras, todos en el plazo de 15 días luego de totalmente tramitada la presente resolución. En la misma carta, la Sociedad Concesionaria señaló que, de acuerdo a las condiciones allí expuestas, hay un conjunto de obras que debieran quedar excluidas de la autorización de Puesta en Servicio Provisoria del Tramo 3 del Sector 1, toda vez que ellas no se pueden concluir en los plazos vigentes del contrato de concesión.
- Que el Inspector Fiscal ponderó los antecedentes recibidos de la Sociedad Concesionaria, aprobó el presupuesto por la gestión de los cambios de servicios que se requieran para ejecutar las obras, los precios unitarios y su desarrollo y le recomendó al Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas, mediante Oficio Ord. N° 6209, de fecha 04/12/2009, que se disponga la ejecución de la ingeniería definitiva y las obras del mencionado proyecto, acogiendo la solicitud de la Concesionaria en orden a excluir de la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las obras del Tramo 3 del Sector 1 aquellas detalladas por la Sociedad Concesionaria en su carta ALASA GG N° 054/2009 y que corresponden a las afectadas por la modificación que dispondrá el MOP, por lo que entiende que es necesario tratar con urgencia este tema, de forma de no afectar a la concesionaria ante una eventual solicitud de autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las obras.
- Que el Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas, atendida la recomendación del Inspector Fiscal y ponderando los antecedentes remitidos por éste, le recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas, mediante el Oficio Ord. N° 331, de fecha 10/12/2009 se sirva solicitar a la Directora General de Obras Públicas tramitar la presente Resolución atendidas las razones de interés público y urgencia que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su Ords. N° 6196, de fecha 02/12/2009 de 2009 y N° 6209, de fecha 04/12/2009.
- Que el Coordinador de Concesiones de Obras Públicas solicitó a la Directora General de Obras Públicas, mediante Oficio Ord. N° 4045, de fecha 10/12/2009, que la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión, que permite modificar el Enlace Estancilla y la exclusión de las obras de dicho Enlace que afecta la autorización de Puesta en Servicio de la Obra, se funde, excepcionalmente, en el N° 4 del Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendidas las razones de interés público y urgencia que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 6196, de fecha 02/12/2009.
- Que la modificación impulsada por el MOP de que trata la presente Resolución, basada en el interés público de dotar de accesos adecuados a los vecinos de la ruta, impide terminar un conjunto de obras del Enlace Estancilla en el tiempo considerado en el contrato de concesión vigente, sin perjuicio que este impedimento no obsta para que la vía troncal de la ruta opere sin inconvenientes, de acuerdo a lo que certifica el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 6196, de fecha 02/12/2009, ante una eventual autorización de Puesta en Servicio Provisoria del Tramo 3 del Sector 1 de la concesión.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.



RESUELVO:

0007

DGOP N° _____ / (EXENTO)



1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH" en el sentido que "Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A." deberá:

- a) Efectuar la entrega del Informe Final correspondiente al proyecto de ingeniería definitiva "Modificación del Enlace Estancilla para adicionar calles de servicio adicionales entre Llay Llay y Estancilla" en el plazo de 15 días de tramitada la presente resolución. Se exceptúan de lo anterior, los Proyectos de Modificación de Servicios, los que serán desarrollados por las compañías prestadoras de dichos servicios e informados detalladamente por la Sociedad Concesionaria, una vez que los reciban de parte de dichas compañías.

La revisión y aprobación del Informe Final se regulará de la siguiente manera:

- i. El Inspector Fiscal deberá revisar el Informe Final dentro del plazo de 15 días, contado desde su entrega por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este período el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una sola vez al informe, las que deberán ser subsanadas por la Sociedad Concesionaria dentro de los 15 días siguientes a la comunicación por escrito de las mismas. En caso que las correcciones se hubiesen resuelto, éste deberá aprobar el informe dentro de los 15 días siguientes contados desde la entrega del informe corregido por la Sociedad Concesionaria. En el evento que el Inspector Fiscal constate que dichas correcciones no se hubiesen resuelto, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo adicional de 10 días para subsanarlas, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo de 10 días para aprobarlo si ellas han sido corregidas. En este último caso, si la Sociedad Concesionaria no los hubiera corregido, se aplicarán las multas establecidas en el número iv del presente resuelvo hasta que la Sociedad Concesionaria subsane dichas observaciones.
- ii. En caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro de los respectivos plazos, el informe se entenderá aprobado.
- iii. En caso que la fecha de entrega del Informe Final, supere el plazo indicado en la presente Resolución, se entenderá que el informe está atrasado, en cuyo caso se aplicará una multa diaria equivalente a 2 UTM por cada día de atraso, a la Sociedad Concesionaria, cuya aplicación y pago se regulará según lo establecido en las Bases de Licitación.
- iv. En caso de atraso en la entrega del informe corregido por parte de la Sociedad Concesionaria, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa equivalente a 2 UTM, por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

La revisión y aprobación de los Proyectos de Modificación de Servicios se regulará de manera análoga a la descrita para los puntos i. a iv inmediatamente precedentes, con la precisión que los plazos aplicables a la Sociedad Concesionaria comenzarán a regir desde que la respectiva empresa prestataria del servicio haga entrega a la Sociedad Concesionaria, de la presentación o corrección del proyecto, según corresponda, hecho del cual la Sociedad Concesionaria deberá dejar constancia en el Libro de Obras o de Explotación, según corresponda, en el plazo de 5 días de su recepción, acompañando el documento que certifique ésta.



Con relación a los cambios de servicios, la Sociedad Concesionaria deberá coordinarse y gestionar con las empresas prestatarias de dichos servicios, para que éstas procedan a su traslado.

Entre las labores de gestión que ejecutará la Sociedad Concesionaria estarán la coordinación con los entes públicos y privados que corresponda, la gestión de financiamiento y pago (por cuenta y orden del MOP) de los traslados de servicios y la entrega de una carpeta con la especificación detallada de cada cambio de servicio seco.

La carpeta en cuestión contendrá la siguiente información necesaria para respaldar los gastos en modificación de servicios no húmedos, que correspondan:

- Carta enviada por la Sociedad Concesionaria a cada una de las empresas involucradas solicitándoles el diseño y presupuesto de las modificaciones de sus servicios en aquellos sectores que interfieren con el proyecto vial y/u obras asociadas. A dicha carta se le adjunta diseño vial.
- Plano único que describe la situación original del emplazamiento del servicio.
- Documentación de las empresas de servicios acerca del desarrollo del proyecto y su presupuesto determinado.
- Carta a la Inspección Fiscal adjuntando documentación presentada por las empresas de servicios para su revisión y conformidad.
- Informe de revisión de diseño e ingeniería y verificación de los presupuestos del proyecto. Dicho informe acredita que los cambios de servicios generados son producto de interferencias con las obras.
- Documentación emitida por la Inspección Fiscal para la aprobación del proyecto
- Orden de Compra enviada por la Sociedad Concesionaria a las empresas de servicios para la ejecución de las obras.
- Planos originales de ingeniería desarrollados por las empresas de servicios.
- Planos de construcción sobre el diseño geométrico de la obra concesionada.
- Presupuestos As Built.

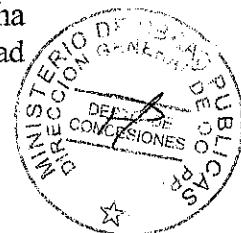
Lo anterior será entregado en dos copias y archivo magnético de los planos de construcción.

- b) Ejecutar el proyecto denominado "Modificación del Enlace Estancilla para adicionar calles de servicio adicionales entre Llay Llay y Estancilla", una vez aprobado por el Inspector Fiscal, en las condiciones que dicha aprobación se otorgare y de acuerdo a las siguientes regulaciones:
- i. El monto total y definitivo, por concepto de ejecución de la ingeniería definitiva del proyecto "Modificación del Enlace Estancilla para adicionar calles de servicio adicionales entre Llay Llay y Estancilla" será acordado a suma alzada, de acuerdo al presupuesto que apruebe el Inspector Fiscal. Dicha cifra, en todo caso, no podrá superar las **UF 2.600,00** (Dos Mil Seiscientas Unidades de Fomento), por lo que el Inspector Fiscal deberá instruir las modificaciones que correspondan, para ajustarse a este máximo definido.
 - ii. El monto total y definitivo, por concepto de construcción de las obras correspondientes al proyecto "Modificación del Enlace Estancilla para adicionar calles de servicio adicionales entre Llay Llay y Estancilla" será determinado de acuerdo al presupuesto que apruebe el Inspector Fiscal, en base a las cantidades de obra que resulten de los proyectos de ingeniería aprobados y a los precios unitarios entregados por la Sociedad Concesionaria mediante su carta ALASA GG N° 054/2009 y que fueron aprobados por el Inspector Fiscal según señala en su Oficio



ORD. N° 6209 de fecha 04/12/2009. Dicha cifra, en todo caso, no podrá superar las **UF 75.000,00** (Setenta y Cinco Mil Unidades de Fomento), por lo que el Inspector Fiscal deberá instruir las modificaciones que correspondan, para ajustarse a este máximo definido.

- iii. El monto máximo que reconocerá el MOP, por concepto de cambio de servicios necesarios para la construcción de las obras de la presente resolución, será la cifra de UF 30.000 (Treinta Mil Unidades de Fomento). Los montos se reconocerán según su valor pro forma; es decir, según los montos que efectivamente desembolse la Sociedad Concesionaria para que se ejecuten los cambios de servicios de acuerdo al presupuesto y proyecto aprobado por el Inspector Fiscal. A los montos efectivamente reconocidos por el Inspector Fiscal, según se explica en la primera parte de este párrafo, se les adicionará un 10% por concepto de costos y gastos de gestión de la Sociedad Concesionaria, para ejecutar dichos cambios.
- iv. El costo de Conservación, Mantenimiento, Operación y Explotación que reconocerá y pagará el MOP a la Concesionaria, por las obras adicionales del "Modificación del Enlace Estancilla para adicionar calles de servicio adicionales entre Llay Llay y Estancilla", durante todo el periodo que resta de concesión, será acordado a suma alzada, de acuerdo al presupuesto que apruebe el Inspector Fiscal. Dicha cifra, en todo caso, no podrá superar las **UF 20.000,00** (Veinte Mil Unidades de Fomento), cifra que se entiende calculada como la suma aritmética de todos los costos de conservación y mantenimiento anual hasta el término de la concesión, por lo que el Inspector Fiscal deberá instruir las modificaciones que correspondan, para ajustarse a este máximo definido.
- v. El monto total y definitivo, por concepto de gastos de administración e inspección de la Sociedad Concesionaria, será acordado a suma alzada, de acuerdo al presupuesto que apruebe el Inspector Fiscal. Dicha cifra, en todo caso, no podrá superar las **UF 6.200,00** (Seis Mil Doscientas Unidades de Fomento), por lo que el Inspector Fiscal deberá instruir las modificaciones que correspondan, para ajustarse a este máximo definido.
- vi. Será de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria garantizar que, en todo momento, las obras que trata la presente Resolución se encuentren cubiertas por pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, en los términos y condiciones señaladas en los artículos 1.8.15 y 1.8.16 de las Bases de Licitación, lo que deberá acreditar ante el Inspector Fiscal.
- vii. Se establece que, para todos los efectos de garantizar la ejecución, conservación, mantenimiento, operación y explotación de las obras del proyecto "Modificación del Enlace Estancilla para adicionar calles de servicio adicionales entre Llay Llay y Estancilla", éstas estarán cubiertas por las actuales garantías vigentes del contrato de concesión durante todo el periodo de construcción y explotación de las mismas.
La garantía recién referida podrá ser cobrada por el MOP en caso de incumplimiento de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria establecidas en la presente Resolución, sin perjuicio de otras causales previstas en las Bases de Licitación. En caso que el MOP hiciera efectiva la garantía, la Sociedad Concesionaria deberá reconstituirla en el plazo de 15 días.
- viii. Las expropiaciones que sean requeridas para desarrollar las obras contratadas serán de responsabilidad, cargo y costo del MOP. Sin embargo, la sociedad concesionaria deberá elaborar, a su costo y cargo, los planos de expropiación y sus antecedentes respectivos de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.2.15 de las Bases de Licitación. En el evento que la Sociedad Concesionaria adquiera a nombre del Fisco los terrenos necesarios para la ejecución de las obras; en forma previa a dicha adquisición, el MOP deberá aprobarla para luego reconocer y cancelar a la Sociedad



Concesionaria los costos y/o montos efectivamente desembolsados por la compra. El cronograma que deberá entregar la Sociedad Concesionaria considerará que aquellas obras que requirieren de expropiaciones se inicien en el plazo de 30 días contados desde que el MOP haga entrega efectiva del 100% de los terrenos respectivos, para lo que el MOP tiene un plazo de 15 meses contado desde la aprobación de los planos de expropiación y sus antecedentes respectivos.

2. **ESTABLÉCESE** que los plazos máximos para la construcción de las obras objeto de la presente Resolución, serán aquellos que resulten del cronograma que entregue la Sociedad Concesionaria y que apruebe el Inspector Fiscal.

Una vez finalizada la ejecución de cada obra, se procederá de la siguiente forma:

- i. La Sociedad Concesionaria deberá informar por escrito al Inspector Fiscal el término de cada obra. Este último deberá inspeccionar y verificar cada obra dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha de ingreso de la presentación de la respectiva solicitud por la Sociedad Concesionaria. De encontrarse la obra adecuadamente terminada, el Inspector Fiscal, dentro de los 10 días siguientes, aprobará su habilitación al uso, dejando constancia de ello mediante anotación escrita en el Libro de Explotación. Si el Inspector Fiscal no se pronunciare en el plazo indicado, se entenderá que éste aprueba su habilitación al uso de inmediato.

Si la obra no estuviese terminada de acuerdo al proyecto aprobado, el Inspector Fiscal deberá informarlo a la Sociedad Concesionaria, por una única vez, mediante anotación en el Libro de Explotación. No se habilitará al uso esa obra y se entenderá como no entregada, fijando el Inspector Fiscal un plazo para subsanar los problemas, sin perjuicio de la aplicación de las multas señaladas en número iii del presente resuelvo, salvo que hubiere plazo de ejecución pendiente, que será la fecha límite para terminarla.

- ii. Transcurridos 30 días desde la habilitación al uso de cada obra que trata la presente Resolución, durante los cuales el MOP no hubiere efectuado observación o requerimiento alguno respecto a ellas, esas obras se considerarán recibidas por el MOP. Si se formularen observaciones o requerimientos dentro del plazo señalado, la obra será recibida por el Inspector Fiscal una vez que certifique que las observaciones y requerimientos estén cumplidos. Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria con respecto a la conservación y mantención de cada una de ellas.
- iii. En caso de no cumplimiento del plazo máximo de ejecución de cada una de las obras, de acuerdo al cronograma aprobado por el Inspector Fiscal, éste aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa diaria de 5 UTM por cada obra atrasada, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.
- iv. Una vez recepcionadas por el Inspector Fiscal todas las obras objeto de la Presente Resolución, en el plazo de 45 días, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de un Informe de Obras, que contenga un resumen integrador de los informes mensuales de avance de las obras ejecutadas, las memorias explicativas de la totalidad de las obras y los Planos As-Built. Los planos deberán ser entregados en dos copias, una en formato digital DWG y una en papel. El Inspector Fiscal deberá revisar y aprobar o rechazar el Informe de Obras, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de 20 días, plazo después del cual, si el Inspector Fiscal no hubiere efectuado observaciones o requerimiento alguno respecto del citado Informe, éste se entenderá aprobado. En caso que el Informe de Obras fuere rechazado, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo adicional de 20 días para subsanar las observaciones formuladas, contado éste desde la recepción de las mismas por parte de la Sociedad Concesionaria, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo de 5 días para aprobarlo si los planos hubieren sido corregidos correctamente. En caso que las observaciones no sean subsanadas, se aplicarán a la



Sociedad Concesionaria las multas establecidas en el párrafo siguiente hasta que subsane las observaciones formuladas por el Inspector Fiscal.

En caso de atraso en la entrega del Informe de Obras, o en la corrección del mismo si la hubiere, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 2 UTM por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

- v. Una vez que se disponga del set completo de planos As-Built con todas sus firmas y timbres que corresponda, la Sociedad Concesionaria deberá generar una copia de cada uno de ellos en formato PDF, en colores, y entregárselos al Inspector Fiscal para los archivos del MOP. Esta labor deberá realizarse en el plazo máximo de 60 días luego que el Inspector Fiscal entregue todos los planos debidamente firmados y timbrados por quienes corresponda. En caso de atraso en la entrega de las copias de planos As-Built en formato PDF, por parte de la Sociedad Concesionaria, se aplicará a ésta una multa de 2 UTM por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

3. **EXCLÚYESE** de la autorización de Puesta en Servicio Provisoria y de la Puesta en Servicio Definitiva del Tramo 3 del Sector 1 de la concesión, las siguientes obras:

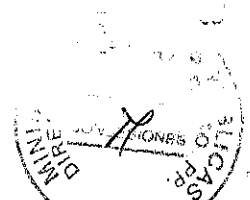
- **Obra 1:** Eje secundario Enlace La Estancilla completo y sus obras de especialidad (saneamiento, iluminación, paisajismo y seguridad vial)
Ramales Sur Poniente y Sur Oriente del Enlace Estancilla completos (incluye pistas de aceleración y deceleración) y sus obras de especialidad (saneamiento, iluminación, paisajismo y seguridad vial)

Dichas obras se incorporarán al régimen de explotación del contrato de concesión según el procedimiento establecido en el Resuelvo N° 2 precedente.

4. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones de que trata la presente Resolución, no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del contrato de concesión.
5. **ESTABLÉCESE** que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soporte la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la presente Resolución, recibirá el siguiente tratamiento:

“La construcción de las obras adicionales de la presente Resolución deberá ser facturada por la Sociedad Concesionaria al MOP cada cuatro meses, de acuerdo al estado de avance de estas obras, aplicado sobre el precio de construcción fijado en la segunda viñeta del Resuelvo N° 1 de ésta.

Por las obras objeto de la presente Resolución, la Sociedad Concesionaria presentará al Inspector Fiscal una relación escrita de los documentos que conforman el costo de construcción y la base imponible del IVA. Dichos documentos podrán ser revisados por el Inspector Fiscal o por los profesionales que él designe en su representación, en las oficinas de la Sociedad Concesionaria. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 30 días contados desde la presentación para manifestar su conformidad o rechazo con el costo de construcción presentado por el Concesionario. Una vez que el Inspector Fiscal apruebe dichos costos, de lo que se dejará constancia en el Libro de Obras respectivo, la Sociedad Concesionaria estará facultada para emitir la respectiva factura, la cual deberá entregar al Inspector Fiscal.




La aceptación de dicha factura no implicará aprobación de las obras ni del avance de éstas por parte del Inspector Fiscal.

En caso que el Inspector Fiscal manifieste su disconformidad con los antecedentes presentados, enviará por escrito el rechazo de los documentos presentados y su justificación, debiendo la Sociedad Concesionaria volver a presentar los antecedentes debidamente corregidos.

El MOP pagará a la Sociedad Concesionaria treinta días después de la presentación de la factura correspondiente al Inspector Fiscal, según lo indicado en el párrafo primero de la regulación de este resuelvo N° 5, el total del IVA de la factura.”

6. **ESTABLÉCESE** que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata la presente Resolución, según lo prescribe el Artículo 19° de la Ley de Concesiones, serán materia del Convenio que al efecto suscribirán las partes según lo señalado en el resuelvo N° 7 siguiente. Para ello se considerará el reconocimiento del avance mensual efectivo de las inversiones, lo cual deberá ser acreditado mensualmente por la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal, para su revisión y aprobación, de lo que se deberá dejar constancia en el Libro de Obras o de Explotación, según corresponda. El monto de las inversiones será actualizado mensualmente hasta la fecha de pago efectivo, de acuerdo a las condiciones que convengan las partes en el Convenio ya señalado.
7. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución. En dicho Decreto Supremo, eventualmente, se aprobará el Convenio que establezca las compensaciones que correspondan o bien se dictará un nuevo decreto para ello, en el plazo de 30 días de dictado el primer decreto. Las controversias que se susciten entre el concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
8. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por a “Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.” en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
9. **COMUNIQUESE** la presente Resolución a “Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.”, a la Dirección General de Obras Públicas, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal de la obra y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


SERGIO BITAR
Ministro de Obras Públicas
V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas


CORPORACIÓN DE ESTADOS
Arquitecta
Dirección General de Obras Públicas
REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
Sr. Ministro de Hacienda.
MINISTERIO DE HACIENDA

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN
DE PROYECTOS DE
CONSULTORIA Y OBRAS - DGOP